

**DISPOSICIÓN N° : 116/2020**  
**Neuquén 04 de Mayo de 2020 .-**

**VISTO:**

La Disposición N° D1-2020-28-APN-CNRT#MTR y la resolución -2020-60-APN-MTR de fecha 13 de Marzo de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE,

**CONSIDERANDO:**

Que dispuso diferentes medidas tendientes a incrementar las condiciones esenciales de higiene de los vehículos, afectados al transporte automotor;

Que, la prestación del servicio de las unidades afectadas al Transporte Público de Pasajeros, dentro del ejido de la Ciudad De Neuquén Capital, deberá realizarse adoptando las medidas preventivas para evitar la propagación del coronavirus Covid-19,;

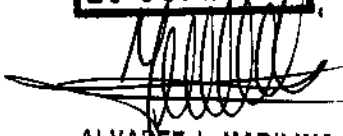
Que deberán observarse las medidas de Seguridad e Higiene; para el personal de la Empresa y los Pasajeros en general;

Que la Empresa Concesionaria seleccionarán al personal de conducción y al resto del personal de acuerdo a un orden de prioridad, según los parámetros de riesgo conforme lo determina el Ministerio de Salud;

Que antes de tomar servicio, se deberá controlar la temperatura de los conductores, y sí presentan fiebre o algún síntoma de la enfermedad, conforme lo dispuesto por el Ministerio de Salud, no deberá tomar servicio y deberá seguirse el protocolo para el personal enfermo;

Que debe garantizarse la correcta desinfección y ventilación de las Unidades en su totalidad al momento de iniciar el servicio, durante su prestación y finalización del mismo,

**ES COPIA FIE**

  
ALVAREZ I. MARILINA  
Jefe de División  
Despacho y Administración  
Subsecretaría de Transporte

Que en todas las unidades, sin perjuicio del diseño que tengan las mismas, se deberá instalar una aislación física, que separe a los pasajeros del conductor. Esta deberá ser de material transparente, de manera que no se vea afectada las condiciones de visibilidad, ni comprometer las condiciones de seguridad con la que debe prestarse el servicio;

Que será obligatorio para todo el personal de la empresa Concesionaria del servicio, el uso de Barbijos y para los pasajeros el uso del Barbijo y /o Tapabocas. El conductor no podrá trasladar pasajeros que no cumplan con éste requisito;

Que las Unidades deberán circular con la totalidad de pasajeros sentados, debiendo anular íntegramente la primera fila de asientos, pudiendo colocar cintas identificatorias para tal fin;

Que deberá fijar en el interior de los Unidades, de manera visible a todos los pasajeros, la cartelería que establezcan las Autoridades Competentes en la materia, destinadas a proteger la salud del conductor y los pasajeros,

Por ello:

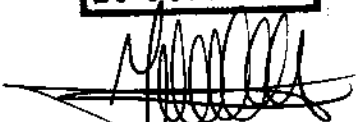
### EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

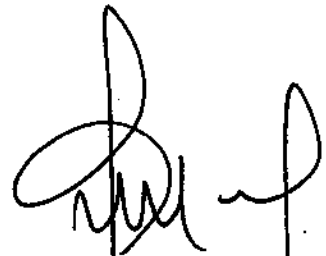
#### DISPONE

**ARTÍCULO 1º) ESTABLECER** que las unidades afectadas al Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestados dentro de la Jurisdicción de la Ciudad de Neuquén deberá ajustarse al protocolo precitado.

**ARTÍCULO 2º) NOTIFIQUESE, PÚBLIQUESE,** cúmplase, dese al Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE.**

ES COPIA FIEL

  
ALVAREZ I. MARILINA  
Jefe de División  
Despacho y Administración  
Subsecretaría de Transporte

  
MAURO ESPINOSA  
Subsecretario de Transporte  
Secretaría de Movilidad  
y Servicios al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 23.10  
Fecha 24 / 11 / 2020